

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación definitiva.—Resolución de 13 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica de los «Servicios técnicos de las unidades móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio»..... 2925

Adjudicación definitiva.—Resolución de 10 de septiembre de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «Dos ejemplares de la revista El Urogallo, denominados El Urogallo-Extremadura» 2926

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 53. Madrid

Edicto.—Anuncio de 18 de octubre de 1993, sobre juicio abintestato núm. 460/93. 2926

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1.

Navalmoral de la Mata

Edicto.—Anuncio de 15 de octubre de 1993, sobre procedimiento judicial núm. 135/1992 2926

V. Anuncios

Excmo. Ayuntamiento de Alcántara

Nombramientos.—Anuncio de 25 de octubre de 1993, sobre propuesta de nombramiento de D. Fidel Sevilla Grados 2927

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

Convocatoria.—Anuncio de 16 de septiembre de 1993, sobre pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de la Policía Local 2927

Convocatoria.—Anuncio de 16 de septiembre de 1993, sobre pruebas selectivas para cubrir una plaza de técnico programador informático 2932

Excmo. Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.—Anuncio de 25 de octubre de 1993, sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 10 2937

Urbanismo.—Anuncio de 25 de octubre de 1993, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 6 2937

Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 14 de octubre de 1993, sobre información pública de trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 2937

Excmo. Ayuntamiento de Valdemorales

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 13 de octubre de 1993, sobre proyecto de adopción del Escudo y Bandera Municipal 2938

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 116/1993, de 26 de octubre, por el que se establecen medidas de ayuda para los damnificados por el tornado acaecido sobre el paraje «La Vega» y «Las Rozas», del término municipal de Jaraiz de la Vera.

El 26 de mayo de 1993 se produjo, en los parajes conocidos por «La Vega» y «Las Rozas», del término municipal de Jaraiz de la Vera, una corriente de viento intenso, con las características de tor-

nado, muy localizado, que causó daños intensos en las construcciones y explotaciones agrarias de los mencionados parajes.

Los bienes afectados fueron, inmuebles: edificios, tierras, caminos, construcciones de todo genero, y muebles: vehículos y tractores que estaban guardados en los edificios siniestrados.

Al objeto de colaborar con los damnificados, la Consejería de Agricultura y Comercio envió a la zona un técnico que realizó una completa valoración de los bienes afectados. Asimismo solicitó la colaboración de la Empresa Estatal TRAGSA para retirada de escombros.

Por todo lo anterior, y en base a lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, en su Capítulo V, artículos 15, 16 y 17 y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Se establece una ayuda a los agricultores que lo soliciten, consistente en una bonificación de intereses de los préstamos que las entidades financieras concedan para este fin, de manera que el interés a pagar por el solicitante sea de un dos por ciento.

ARTICULO 2.º—Los convenios a que hace referencia el artículo 17 de la Ley 4/1992, se entenderán suscritos con aquellas entidades financieras de la región que concedan los préstamos referenciados y por el montante total de la suma de los que cada una conceda y siempre que dichos préstamos tengan la siguiente característica:

- Volumen máximo: 30.000.000 de ptas.
- Importe máximo por agricultor: El de la valoración de daños de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Interés: El 12%.
- Subvención de la Junta: El 10%.
- Comisión: El 0,5% máximo.
- Amortización: En semestres vencidos.
- Plazo de vigencia: Tres años.
- Carencia: Un año.

ARTICULO 3.º—Los damnificados que deseen acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo en el plazo máximo de un mes natural a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, transcurrido el cual decaerá todo derecho a ayuda alguna. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Estructuras Agrarias, en Avenida Virgen de la Montaña, 15, 1.º, Cáceres.

ARTICULO 4.º—La Consejería de Agricultura y Comercio concederá o denegará la ayuda comunicándola al interesado en el plazo de 30 días desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación se entenderá como desestimatoria de la ayuda.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 117/1993, de 26 de octubre, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria (Derivada del Plan Especial de Protección del casco histórico).

Mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que fueron asumidas estatutariamente.

Planteada la necesidad de una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, y una vez alcanzado suficiente grado de elaboración, los trabajos relativos a la citada modificación fueron sometidos a pública exposición.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

Con fechas 11 y 21 de octubre de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de Información Pública, durante el plazo de un mes, en Prensa Regional y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, presentándose diez alegaciones durante el período indicado.

En sesión plenaria de 29 de mayo de 1992, el Ayuntamiento de Coria aprueba provisionalmente las citadas modificaciones, con introducción de algunas variaciones, resultado de aceptar ciertas alegaciones presentadas.

Las modificaciones se han ajustado a lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —Texto Refundido de 1976— y artículos 151.2 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como demás preceptos legales de general y pertinente aplicación, habiendo emitido Informes Favorables la Comisión de Urbanismo de Extremadura (15-12-92), el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (1-4-93) y la Comisión Permanente del Consejo de Estado (dictamen de 10-6-93), según lo estipulado sobre especial tramitación en el artículo 50 de la citada Ley y 162 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Obras